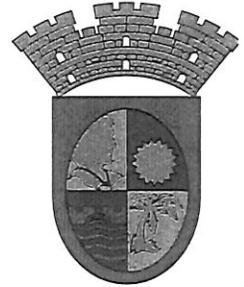


Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 13, Serie 2009-2010, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2010, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. María S. Díaz García

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Juan I. Negrón Ortiz

Hon. Félix L. Mercado Lugo

Hon. Cristóbal Colón López

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

1 Vacante PNP

Hon. Elizabeth Cruz Cartagena

1 Vacante PPD

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

En Contra:

Hon. Christian E. Amy Cruz

Ausente: Hon. Xiomara E. Ramírez Burgos

Hon. Eduardo Pérez Berríos

Y aprobada por el Alcalde el día 10 de febrero de 2010, para que así conste, para enviar copia certificada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Directora de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Administración de Reglamentos y Permisos y demás agencias pertinentes, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 10 de febrero de 2010.



Sandra Montes Soto
Sra. Sandra Montes Soto
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 13

**PON 13 (02-09)
SERIE 2009-2010**

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1 DE LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 1987-1988, TITULADA: “PARA IMPONER ARBITRIO Y FIJAR EL TIPO O TARIFAS A COBRAR POR CONCEPTO DE PERMISO PARA LA ALTERACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMOCIÓN, DEMOLICIÓN O TRASLADO DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, Y PARA FIJAR PENALIDADES POR LAS INFRACCIONES A ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ordenanza Número 15, Serie 1987-1988, fue aprobada el 12 de abril de 1988, y su propósito es fijar las tarifas a cobrar por concepto de todo tipo de construcción dentro de la jurisdicción de nuestro Municipio.

POR CUANTO: Mediante dicha ordenanza se fija la siguiente contribución o arbitrio:

Desde \$1.00 hasta \$100,000.00 el 1% del costo
Desde \$100,000.00 en adelante el 1.10% del costo

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis entiende necesario revisar los por cientos estipulados con el fin de atemperarlos a la realidad y ante la necesidad de hacer llegar recursos económicos que nos permitan ejecutar efectivamente los servicios que presta a la ciudadanía.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Por la presente se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Número 15, Serie 1987-1988, cuyo texto deberá leer como sigue:

Imponer y fijar la siguiente contribución o arbitrio por concepto de alteración, construcción, remoción, demolición o traslado de edificios o estructuras que se realice dentro de los límites territoriales del Municipio de Orocovis y el cual como regla general será de 3% del costo de la obra.

Además se fijará una tasa de 4% a las obras de construcción llevadas a cabo por una persona natural o jurídica privada actuando a favor o en representación de o por contrato suscrito con una agencia del Gobierno Federal, Gobierno Central o sus instrumentalidades, corporación pública, un municipio o contratista independiente.

SECCIÓN 2 : Copia certificada de esta ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Directora de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Administración de Reglamentos y Permisos, y a las agencias pertinentes.

SECCIÓN 3 : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.

ORDENANZA NÚMERO 13
SERIE 2009-2010
PÁGINA 2

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.


SRA. SANDRA MONTES SOTO
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE
2010 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010.




HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE